



Manual para el talento humano en salud ante la intervención de una EPS

¡Juntos por el futuro de **NUESTRA SALUD!**

En el siguiente documento encontrarás de manera detallada todas las recomendaciones jurídicas que tenemos para ti.

“Este manual te servirá como guía, consérvalo y compártelo con tus colegas”



Manual para el talento humano en salud ante la intervención de una EPS



Contenido

ROJO: Deténte y analiza. Intervención a EPS: Definición y alcance	Pag. 3
AMARILLO: Prepárate ¿Qué sigue después de una intervención?	Pag. 6
VERDE: Avanza con seguridad Impacto laboral en el talento humano en salud	Pag. 9
Guía práctica para tu ejercicio laboral	Pag. 11
#10DatosClave:	Pag. 11





Rojo



Detente y
analiza

Intervención a EPS: Definición y alcance

¿Qué es una intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS)?

Es una medida administrativa que se adopta frente a entidades vigiladas por la SNS. Las clases de intervenciones que se pueden realizar son:

- Intervención forzosa administrativa para administrar.
- Intervención forzosa administrativa para liquidar.
- Intervención técnica y administrativa.

¿Quiénes son sujetos de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS)?

Las EPS del régimen contributivo y subsidiado, las empresas solidarias, las asociaciones mutuales en sus actividades de salud, las cajas de compensación familiar en sus actividades de salud, las actividades de salud que realizan las aseguradoras, las entidades que administren planes adicionales de salud, las entidades obligadas a compensar, las entidades adaptadas de salud, las administradoras de riesgos profesionales en sus actividades de salud. Las entidades pertenecientes al régimen de excepción de salud y las universidades en sus actividades de salud, sin perjuicio de las competencias de la Superintendencia de Subsidio Familiar.

En el sector salud existen normas específicas para las intervenciones ordenadas por la SNS respecto de las EPS.

¿Cuál fue el tipo de intervención que adoptó la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) respecto de Sanitas EPS y Nueva EPS?

La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y, la intervención forzosa administrativa para administrar.

Este tipo de intervención tiene las siguientes finalidades:

- El salvamento de la entidad, si es posible ponerla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o
- Establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación. Este proceso es adelantado por un agente Interventor designado por esta SNS.

Las intervenciones buscan en principio evitar la liquidación de la persona jurídica y hacerla viable financieramente, teniendo como objetivo el cumplimiento de obligaciones con clientes, empleados, contratistas, etc.

La SNS ha ordenado intervención a otras EPS, como lo es **Famisanar**, la cual se encuentra en curso actualmente.

#ElDato: La Superintendencia Nacional de Salud SNS, es una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y tiene la competencia de realizar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo¹. También tiene esa competencia sobre las organizaciones de economía solidaria que realice funciones de EPS.

Otras EPS que actualmente se encuentran intervenidas son EMSSANAR, Savia Salud, Asmet Salud, EPS Servicio Occidental de Salud (SOS) del Valle del Cauca.

¿En qué consisten las otras clases de intervención?

Las otras clases de intervención forzosa que puede adelantar la SNS son:

- Intervención forzosa administrativa para liquidar: proceso ordenado a una entidad vigilada, en el que se dispone la extinción de la persona jurídica y que se lleva a cabo mediante un acto administrativo en el que se ordena la toma de posesión de la entidad, hasta la terminación de la existencia legal. Este proceso es concursal y universal, adelantado por un liquidador designado por la SNS.
- Intervención técnica y administrativa: proceso ordenado a las direcciones territoriales de salud, el cual tiene como objetivo como primera medida el salvamento de la entidad, buscando ponerla en condiciones óptimas para así desarrollar adecuadamente su objeto social, o establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación. Este proceso es adelantado por un agente interventor designado por esta Superintendencia.

¹ Artículo 68 de la Ley 715 de 2001



¿Cuáles son las normas aplicables para estos casos?

Las normas del sector salud establecen que, para la intervención de las entidades vigiladas, la SNS debe aplicar las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y algunas disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, tanto para las intervenciones como para las medidas preventivas.

Específicamente las normas de procedimiento aplicable en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar, son las previstas en el Artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan, entre otras.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) prevé estas medidas administrativas como institutos de salvamento y protección de la confianza pública, y allí contempla varias medidas que se pueden adoptar.

El trámite previsto en el EOSF como procedimiento para la toma de posesión es el siguiente:

Toma de posesión Estatuto Orgánico Sistema Financiero Normas aplicables a la intervención forzosa administrativa



Fuente: Artículos 114 y siguientes E.O.S.F.

² DECRETO 780 DE 2016. Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Artículo 2.5.5.1.1. Artículo 2.5.5.1.2

³ DECRETO 780 DE 2016. Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Artículo 2.5.5.3.1.

AMARILLO



Prepárate

¿Qué sigue después de una intervención?

Si fracasa el objetivo de la intervención forzosa administrativa para administrar, se continúa con el trámite de disolución y liquidación de la EPS

¿Cuál es el plazo máximo para llevar a cabo la intervención ordenada por la SNS?

Las intervenciones ordenadas por la SNS a Sanitas EPS y a Nueva EPS fueron por el término de (1) año. El plazo máximo de la intervención de acuerdo a las normas aplicables será de dos (2) años.

¿Las instituciones prestadoras de servicios de salud IPS fueron intervenidas por la SNS?

No. Actualmente solo las EPS mencionadas están siendo objeto de estas medidas y no las IPS de su red prestadora.

¿Cuáles son los impactos más relevantes de la intervención de una EPS?

Las más relevantes son:

- Se suspenden los procesos de ejecución en curso (Procesos ejecutivos)
- No es posible admitir nuevos procesos de ejecución (Procesos ejecutivos), contra la entidad objeto de toma de posesión, por razón de obligaciones anteriores a dicha medida.

¿Ante la intervención de las EPS, quién va a girar o a pagar a las IPS?

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud [Adres] a través del mecanismo de giro directo a las IPS, será la encargada de girar o pagar a las IPS.



ElDato: El Ministerio de Salud expidió el Decreto 489 de 2024, mediante el cual regula el giro directo de la Adres a las IPS.



Esta medida adoptada por el Gobierno Nacional, garantiza el flujo de recursos para las IPS y es reportada por la Adres de manera pública, es decir, que cualquier persona puede consultar estos giros *ingresando aquí*.

¿Cómo reguló el Gobierno Nacional el giro directo a las IPS?

El Decreto 489 de 2024 definió los porcentajes y condiciones para el giro directo de los recursos correspondientes a la Unidad de Pago por Capitación - UPC del régimen contributivo y de presupuestos máximos por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado.

¿Cuándo procede el giro directo y cuál es el porcentaje?

1. Cuando las EPS o EOC (Entidades obligadas a Compensar) no cumplen con el patrimonio adecuado. En este caso se gira mínimo el 80% del valor de la UPC correspondiente al respectivo proceso de compensación.
2. Cuando tengan medida de vigilancia especial, intervención o liquidación. En este caso se gira mínimo el 80% de la UPC reconocida, previa deducción de valores de descuentos que se deban aplicar de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 1608 de 2013.
3. Cuando quieran acogerse en forma voluntaria. En ese caso se gira mínimo el 80% del valor de la UPC reconocida
4. En el caso de presupuestos máximos procede con estas mismas causales y también como mínimo el 80% de los recursos, pero de conformidad con la postulación de giro que realicen las EPS.



El Dato: El Gobierno señaló en el mencionado decreto que no se entienden modificadas las obligaciones contractuales de las IPS y/o proveedores de tecnologías con las EPS; estas últimas no se exoneran del pago de sus obligaciones a la red de prestadores y proveedores por montos no cubiertos por el giro, ni se exige a los prestadores de sus obligaciones contractuales.

¿El giro directo tiene control y seguimiento?

La Adres determina las condiciones técnicas y operativas para implementar, aplicar y realizar el seguimiento de los recursos y junto con el Ministerio de Salud, establecerán un instrumento para dicho seguimiento en lo relacionado con la oportunidad, programación, destinación y ejecución por parte de las EPS, EOC, IPS y proveedores de tecnologías en salud, en el marco de los sistemas de información existentes.



NUESTRA SALUD



¿El giro directo se puede suspender?

El giro podrá ser detenido por la Adres cuando la Superintendencia Nacional de Salud le comunique la decisión de intervención forzosa administrativa para liquidar una EPS, toda vez que en el proceso liquidatorio se deben calificar las acreencias que presenten los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud.

¿El giro directo puede facilitar el pago de las remuneraciones para el personal en salud?

Sí, sin embargo, hay que tener en cuenta varios aspectos: el personal de salud, en su gran mayoría está vinculado a las IPS y no a las EPS. El giro directo facilita que las IPS tengan flujo de recursos. Por esta razón se esperaría que se garantice el pago al personal de salud, porque la Adres y el Ministerio de Salud deben establecer herramientas para hacer seguimiento a la destinación de estos recursos.



Impacto laboral en el talento humano en salud

¿Cuáles son los impactos para el THS sobre la remuneración?

De las reacciones de los diferentes actores del sector, ante la incertidumbre que en este momento se está manejando sobre la situación del sistema, se pueden derivar liquidaciones de algunas instituciones, disminución del personal, disminución de salarios, etc.

La S.C.A.R.E., como organización científico gremial, solicitó al Gobierno en ejercicio de su intervención ciudadana y conforme a las normas vigentes, que se incluyera en el decreto de giro directo, que las IPS dieran prelación en el pago al personal en salud, lo cual no fue incluido, sin embargo, la norma establece que la Adres y el Ministerio de Salud, establecerán mecanismos de vigilancia a la destinación de los recursos girados.

¿Existe alguna estabilidad laboral de los puestos de trabajo con ocasión de la intervención a las EPS?

La estabilidad laboral y los derechos que le asisten a los trabajadores no cambian por el hecho de que las instituciones sean intervenidas, toda vez que las normas que regulan la protección de los trabajadores no han sido derogadas, ni total, ni parcialmente. Por lo tanto, las situaciones de estabilidad laboral deben ser determinadas en cada caso en concreto.

¿Cómo afecta al personal de salud la intervención a las personas jurídicas?

En teoría, la intervención no tendría como afectar a los empleados directos o personal vinculado de las EPS. Siguen siendo empleados del intervenido, luego como resultado de esta intervención, la EPS en cuestión llega a un proceso liquidatorio, podrían darse otros efectos.



¿Cambia el empleador del personal en salud de las EPS intervenidas?

En las EPS intervenidas el empleador no cambia por la medida de la Superintendencia Nacional de Salud, sigue siendo el mismo que tenía el personal de salud a la fecha de la intervención. Es poco probable que las EPS contraten directamente al personal de salud y la generalidad es que la vinculación se genere con la institución o entidad prestadora de servicios de salud, bien sea de naturaleza pública (ESE) o privada.

¿Qué suerte corren las deudas por concepto de prestación de servicios adeudadas a las IPS por las EPS intervenidas?

Las obligaciones deben seguir siendo reconocidas, pero hay unas limitaciones del acreedor con relación a los procesos que pueda iniciar respecto de las medidas cautelares que son importantes tener en cuenta, para efectos de calcular la posibilidad real de recuperar las carteras que las que las IPS tengan con estos aseguradores. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que pueden existir acuerdos o revisiones de cartera en el marco de la intervención entre IPS y EPS.





Guía práctica para tu ejercicio laboral

Las presentes recomendaciones tienen como objetivo orientar de manera integral a nuestros afiliados y en general al talento humano en salud, sobre las situaciones que se puedan generar y brindar algunas sugerencias iniciales, pero se debe tener en cuenta que cada situación es particular porque dependerá de la forma de vinculación (contrato laboral, prestación de servicio y otros) y las condiciones específicas.

La S.C.A.R.E a través de los beneficios del Fepasde brinda un acompañamiento integral a sus afiliados, para que puedan contar con información adecuada y tomar decisiones frente a su situación personal o grupal. Dentro de impactos que se pueden presentar podrían estar temas relacionados con el empleo en las IPS, el pago de las remuneraciones y otros asuntos relacionados con la autonomía médica.

#10 Datos Clave:



- 1 Haz continuo seguimiento al flujo de recursos girado por el Gobierno Nacional a las IPS. Este giro puede ser consultado *ingresando aquí*.
- 2 Identificar el tipo de contrato o la forma de vinculación con la entidad, bien sea EPS, IPS o ESE:
 - a. Contrato de trabajo (indefinido, término fijo o por obra o labor).
 - b. Contrato con una ESE a través de una vinculación legal y reglamentaria (empleado público).
 - c. Si la vinculación tiene contrato de orden de prestación de servicios (aplica también para contrato de suministros, contrato de cuentas en participación u otros).



- 3** Si tienes un contrato de trabajo (indefinido, término fijo o por obra o labor), recomendamos que cuentes con:

Copia de tus contratos de trabajo u otro si o documentos complementarios	
Copia de tus desprendibles de pago	
Ten clara la suma de dinero que te adeudan	
Ten claro tu fondo de pensiones	
Solicita tu historia laboral a tu fondo de pensiones	
Ten claro tu fondo de cesantías	
Si llevas más de un año con tu contrato, pide un extracto en el fondo de cesantías	
Identifica la forma de pago de tu salario contenida en el tu contrato laboral	

Nota: En caso que no cuentes con alguno o ninguno de los documentos, solicita asesoría jurídica para darte orientación sobre cómo obtenerlos.

Comunícate
con la Línea ALO
fepasde
al (601) 744 8100



- 4** Si tienes una vinculación legal y reglamentaria (empleado público), recomendamos que cuentes con:

Copia de la resolución de nombramiento	
Copia de tu acta de posesión	
Obtén copia de tus desprendibles de pago	
Ten clara la suma de dinero que te adeudan	
Ten claro tu fondo de pensiones	
Solicita tu historia laboral en tu fondo de pensiones	
Ten claro tu fondo de cesantías	
Si llevas más de un año con tu nombramiento, solicita un extracto en el fondo de cesantías	

Nota: En caso que no cuentes con alguno o ninguno de los documentos, solicita asesoría jurídica para darte orientación sobre cómo obtenerlos.

Comunícate
con la Línea ALO
fepasde
al (601) 744 8100



- 5 Si tienes contrato de orden de prestación de servicios (aplica también para contrato de suministros, contrato de cuentas en participación) recomendamos que cuentes con:

Copia de tu contrato de prestación de servicios	
Copia de los "Otros sí" u complementos de tu contrato de orden de prestación de servicios	
Conserva copia de tus facturas radicadas.	
Conserva copia de tus cuentas de cobro.	
Conserva certificaciones que hayas expedido el prestador por tu contrato de OPS.	
Conserva los pagos (PILA) de tus cotizaciones a salud, pensiones y ARL.	
Conserva cuadros de turnos o planillas de turnos	
Conserva listado de pacientes o documentos que demuestren la prestación de tu servicio en caso que presentes cuentas de cobro	
Documentos de reconocimientos de deuda	
Conoce plenamente el valor que se te adeuda por tus servicios, cuáles facturas fueron pagadas, no pagadas, o pagadas parcialmente.	
Identifica en tu contrato el verdadero plazo pactado para el pago de tus honorarios	

Nota: En caso que no cuentes con alguno o ninguno de los documentos, solicita asesoría jurídica para darte orientación sobre cómo obtenerlos.

Comunícate
con la Línea ALO
fepasde
al (601) 744 8100



- 6 La estabilidad laboral reforzada nace como una figura de protección constitucional, que no es absoluta, por lo tanto, no significa que ningún trabajador protegido pueda ser apartado de su cargo, de ahí que deban revisarse las condiciones especiales para cada una de las protecciones señaladas que se explican a continuación, haciendo la salvedad que no hay estabilidad laboral reforzada por el simple hecho de que una EPS esté intervenida:

**Fuero de
maternidad**

Este fuero supone una garantía de estabilidad laboral reforzada desde el tiempo de gestación de la trabajadora hasta la finalización del período de licencia de maternidad y el período de lactancia.

**Fuero de
salud**

Este fuero cubre a aquellos trabajadores que, de acuerdo con sus condiciones físicas, emocionales o psíquicas padecieron alguna enfermedad, accidente o están bajo ese riesgo debido a su salud.

**Fuero de
prepensionado**

Los pre pensionados gozan de la protección reforzada cuando les falta tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener la pensión de vejez.

Fuero de paternidad

Los hombres están protegidos con el mismo beneficio que tienen las mujeres cuando se trata de un embarazo. Esta protección ha sido recientemente regulada mediante la Ley 2141 de 2021 y supone que un trabajador no podrá ser despedido cuando su cónyuge, pareja o compañera permanente se encuentre en estado de embarazo o dentro de las 18 semanas posteriores al parto si esta no tiene un empleo formal.

Fuero sindical

Es la garantía de la que gozan algunos trabajadores sindicalizados que por pertenecer al sindicato no pueden ser despedidos, desmejorados en sus condiciones laborales ni trasladados de su lugar de trabajo.

Fuero de acoso laboral

Consiste en un amparo a favor de la víctima de acoso laboral una vez interponga una queja, petición o denuncia de acoso laboral o para quienes sirvan de testigos en procesos de acoso laboral. Lo anterior, siempre y cuando se verifique la ocurrencia de los hechos. (6 meses).

- 7 No dejes avanzar de manera prolongada tu deuda. El Gobierno Nacional ha emitido decretos para facilitar el giro de recursos a las IPS, por lo tanto, se espera que los recursos deban fluir al personal de salud.
- 8 Identifica en lo posible la IPS a la que te encuentras vinculado, a qué red de EPS pertenece.
- 9 En caso que cuentes con dudas sobre si es beneficiario de una estabilidad laboral reforzada, solicita asesoría para evaluar su aplicación.
- 10 No presentes carta de renuncia o terminación del contrato sin haber solicitado asesoría con el fin de elaborar el documento pertinente



www.scare.org.co

www.fepasde.com

 /SCAREColombia

 @scarecolombia

 scarecolombia

 /soyfepasde

 @fepasde

 fepasdecol

 Contact center: (601) 744 8100

